

ANEXO: II

APORTE SOLIDARIO: La parte sindical ratifican la vigencia del aporte solidario establecido en el art. 58 del CCT 783/20 para el periodo que va del 1° de enero al 31 de marzo 2025. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente, manifiesta que sujeto a homologación ministerial, acuerda en cumplimiento de las normativas vigentes, en actuar como agente de retención del aporte, el que se depositará en la cuenta habilitada de cada Sindicato de primer grado, afiliado a la FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, que corresponda al establecimiento respectivo, dentro de los quince (15) días posteriores al mes que se devenguen.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

 Four handwritten signatures in blue ink, representing the employer side. The first is a stylized signature, the second appears to be 'Chun', the third is a simple '9' or similar character, and the fourth is a signature with a small stamp below it that reads 'MIRALAS S.A. S.R.L. y A. en el marco de la ley 26.487/02'.

 Multiple handwritten signatures in blue ink, representing the union side. The signatures are scattered and include some with stamps or additional text, such as 'F.F.T. S. Montevideo' and 'Fede...'. There are approximately 10-12 distinct signatures.

CONTRIBUCION EMPRESARIA

ANEXO: III

Las partes acuerdan y ratifican el art. 59 del CCT 783/20. Con el objeto de prestar apoyo a la labor de formación profesional y capacitación de los trabajadores/as que viene desarrollando la FTIA, como así también cubrir los gastos relacionados con el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores/as de la Alimentación, entre la que se destaca cultura, acceso a la vivienda, recreación y turismo, formación de mutuales o cooperativas, etc., las empresas comprendidas en la CCT 783/20 se obligan a realizar una contribución mensual de \$ 4.400,00 (cuatro mil cuatrocientos con 00/100) a partir del 1° de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025. Por cada trabajador comprendido en esta convención. El importe mensual deberá ser depositado por cada empleador, a partir del mes de enero de 2025, y durante la vigencia del presente, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen, en la cuenta habilitada número 1.000.252/72 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal número 0046 Carlos Calvo, a nombre de la FTIA o en la que ésta habilitase en el futuro.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

Handwritten signatures and stamps under the 'PARTE EMPRESARIA' header.

Handwritten signatures and stamps under the 'PARTE SINDICAL' header.